

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN EN TÍTULO DE
ESPECIALISTA SUSCRITO CON LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**

SANTIAGO, 13/07/21 - 4591

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, y las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de julio de 2020 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en Título de Especialista entre la Ilustre Municipalidad de Nancagua y la Universidad de Santiago de Chile.

2. Que por medio de su Memorándum N°17150 de 2021 (vía STD), el Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita confeccionar la correspondiente resolución aprobatoria y autorizar la transferencia de fondos a la SDT USACH para su administración, lo que se efectuará al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017.

RESUELVO:

1) APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en Título de Especialista suscrito con fecha 13 de julio de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Nancagua y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación, entendiéndose parte del presente acto administrativo:



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN
EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**

En Nancagua, a 13 de Julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.090.400-4, representado por su Alcalde don **LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. José Domingo Jaramillo N°99, de la Comuna de Nancagua, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**, Rut: 60.911.000-7 en adelante "la Universidad", representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Ecuador N°2345, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, "La Municipalidad" encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Medicina Interna a **Dr. Rafael Renato Chica Garcés**, cédula de identidad [REDACTED] funcionario del Cesfam José Díaz Correa, dependiente de la Municipalidad de Nancagua.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes. Con todo, el funcionario individualizado en el inciso primero de esta cláusula estará obligado a respetar la normativa universitaria que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo a los programas de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docente.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2020 será de \$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula, dicho valor se pagará anualmente por La Municipalidad, para lo cual, la Universidad deberá hacer



llegar la factura anual a nombre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA, RUT 69.090.400-4.**

TERCERO: El pago correspondiente al segundo año académico el cual se inició el 01 de abril del 2020 y cuya formación finaliza el 31 de diciembre de 2020, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por decreto alcaldicio de la Municipalidad de Nancagua, y contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de Diciembre del 2022.

CUARTO: Las partes acuerdan, que en caso de atraso del beneficiario en el desarrollo de su programa y por dicha razón se extienda más allá del plazo establecido en el inciso segundo de la cláusula anterior, el costo del arancel y matrícula por el o los semestres no cubiertos por el presente convenio deberán hacer asumidos por el beneficiario, estos es por el **Dr. Rafael Renato Chica Garcés.**

QUINTO: Sin perjuicio de lo indicado en el inciso segundo de la cláusula tercera, en caso de discontinuarse la formación por el beneficiario, por cualquier motivo, el presente convenio terminará ipso facto.

Con todo, La Universidad se reserva el derecho de disponer la continuidad del beneficiario si éste incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago, o en responsabilidad disciplinaria que suponga la aplicación de medida de expulsión.

En caso que se aplique la causal indicada en el inciso anterior, las partes acuerdan que La Municipalidad deberá pagar la matrícula y el arancel proporcional al tiempo cursado



SEXTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

SEPTIMO: La Universidad informará directamente a la Municipalidad sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación.

OCTAVO: La personería de su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO, consta en Decreto N°241 de fecha 9 de agosto de 2018. La personería de don **LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE** para representar a la I. Municipalidad de Nancagua consta en el Acta de Proclamación de Alcalde Rol número tres mil setecientos cincuenta y cuatro de fecha veintiocho de noviembre de año dos mil dieciséis emanada del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región y del decreto alcaldicio Número dos mil trescientos cincuenta y uno, de fecha Diciembre siete de dos mil dieciséis.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO



LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA



2) AUTORIZASE el traspaso de monto expresado en el convenio aprobado por el presente acto administrativo a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

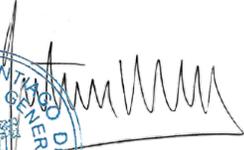
3) IMPÚTASE el ingreso y/o egreso correspondiente al centro de costo N°83, Ítem 737 respecto del arancel e Ítem 131 respecto de las matrículas.

4) PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ /MFW

Distribución:

1- Dirección de Postgrado Facultad de Ciencias Médicas

1- Contraloría Universitaria

1- Dirección Jurídica

1- Oficina de Partes

1- Archivo Central